

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:49205/2016

CÓRDOBA, 26 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual con el Sr. EMILIO EDGARDO DI DOMÉNICO, quien realizará tareas en el Portal de Revistas de esta Casa; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 38 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59764,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual con el Sr. EMILIO EDGARDO DI DOMÉNICO (DNI N° 33.058.387), que se anexa a la presente, obrante a fojas 29/33, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2016, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 38, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, a suscribirlo en representación de esta Casa.


El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 38 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- La Dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 38 – nota 4.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2442

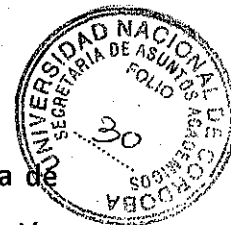


ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Roberto Terzariol, en su carácter de Secretario General, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° _____, de fecha ___ / ___ / 2016, con domicilio en Av. Haya de la Torre *sin* 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. Emilio Edgardo Di Doménico - D.N.I. 33.058.387, con domicilio en calle _____, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas que se desarrollaran en el "Portal de Revistas de la UNC" el CONTROL, CONFIGURACIÓN, ALTA, PARAMETRIZACIÓN DE POLÍTICAS EDITORIALES Y CAPACITACIÓN DE LOS EDITORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, siendo sus tareas a concretar las siguientes: a) Control de la publicación "Revista de Odontología" de la Facultad de Odontología. Dar de alta en el "Portal de Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Córdoba" a los volúmenes correspondientes a los años 1966 al 1998, b) Control de la publicación "Paginas" de la Escuela de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Humanidades. Dar de alta en el "Portal de Revistas Científicas de la Universidad Nacional de Córdoba" a los volúmenes correspondientes a los años 1999, 2002, 2004, 2005, 2008 y 2012, c) Dividir, maquetar y dar de alta en el Repositorio Digital de la UNC, a las Jornadas de Epistemología e Historia de la Ciencia, Escuela de Filosofía, Facultad de Filosofía y Humanidades. Años 1996 al 2005, d) Analizar y actualizar los indicadores estadísticos del "Repositorio Institucional" y del Portal de Revistas de la Universidad de Córdoba", e) Monitoreo y actualización de las indexaciones de las publicaciones del Portal de Revistas de la UNC, f) Capacitación destinada a los editores para la incorporación de las revistas en el "Directory of Open Access Journals", g) Capacitación destinada a los nuevos editores acerca del uso y características del software "Open Journal Systems",

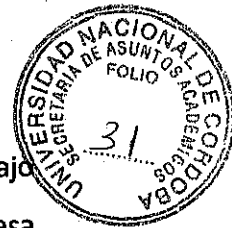


h) Atención permanente de editores del Portal de Revistas UNC, para la Oficina de Conocimiento Abierto dependiente del Campus Virtual. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 1 de junio al día 31 de diciembre 2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T 20-33058387-9.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la **Oficina de Conocimiento Abierto dependiente del Campus Virtual**. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Académicos.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.



Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de \$ 62.475,00 (Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco), pagaderos en 7 (siete) pagos mensuales desde junio a diciembre 2016 de \$ 8.925,00 (pesos ocho mil novecientos veinticinco); a partir del día 1al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así



también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u

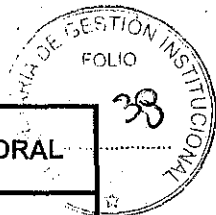


omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Autónomos N° C.U.I.L.20-33058387-9 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre *s/no*, Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle
Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2016.



| | | | |
|--|-------------------|-------------------------|---|
| UNC | Fecha: 06/12/2016 | Expediente:0049205/2016 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
| OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de obra inmaterial con el Sr. Emilio Edgardo DI DOMÉNICO, quien toma a su cargo la realización de las tareas que se desarrollaran en el Portal de Revistas de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 9/13. | | | |
| CONTRATADO | | | |
| Sr. Emilio Edgardo DI DOMÉNICO | | | |
| D.N.I. 33.058.387 | | | |
| Período de Contrato: desde la fecha de la Resolución de aprobación hasta el 31 de diciembre 2016. Contrato obrante a fs. 29/33 | | | |
| Retribución total: \$ 62.475,00* | | | |
| *Pagadero, en siete cuotas de \$8.925, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato. | | | |
| Notas: | | | |
| 1) El contrato a que se hace referencias será financiado con fondos de Secretaría de Asuntos Académicos hasya el 30/09/16 y desde 01/10/2016 con fondos de Secretaría General de Rectorado, según informe obrante a fs. 18. | | | |
| 2) Se solicita <u>RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS</u> por el período del 01 de junio de 2016 y hasta la fecha de la Resolución de Aprobación de la contratación. | | | |
| 3) 4) Se solicita autorización para que el Ing. Roberto E. Terzariol, Secretario General, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. | | | |
| 4) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. | | | |
| 5) La solicitud de pedido de contratación de fs. 1/3, la declaración jurada de cargos de fs. 28 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 18. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. | | | |
| 6) Se recuerda a la Dependencia que debe realizar la carga del contrato en el sistema Micuré. | | | |
| 7) Se recuerda a la dependencia que se debe tramitar las contrataciones de personal con la debida antelación. | | | |
| IMPUTACION: | | | |
| El contrato a que se hace referencias será financiado con fondos de Secretaría de Asuntos Académicos hasya el 30/09/16 y desde 01/10/2016 con fondos de Secretaría General de Rectorado, según informe obrante a fs. 18. | | | Monto Total* |
| | | | \$ 62.475,00 |
| *Observaciones: | | | |

PM

[Signature]
LIC. Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, **12** de diciembre de 2016
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Sirva de atenta nota.

[Signature]
Ing. Agr. Juan Marcelo Conrero
Titular del Área de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba